

Empresa Pública del Sistema Nacional de Información editará "La Nueva Crónica"

DECRETO LEY No. 20682

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO :

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO :

Que la Empresa Editora "La Crónica" y "Variedades" S.A. que publica el diario "La Nueva Crónica" es una entidad en la que el Estado tiene intereses a través del Banco Popular del Perú, adquirido por el Estado de conformidad con el Decreto-Ley 18307;

Que a tenor del Decreto Ley 20550 pasarán a depender directamente del Jefe de la Oficina Central de Información los órganos periodísticos que el Estado administra o en los que tenga intereses;

Que es conveniente que el diario "La Nueva Crónica" integre el Sistema Nacional de Información en calidad de Empresa Pública:

En uso de las facultades de que está investido; y
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.— Créase la Empresa Pública del Sistema Nacional de Información encargada de editar el diario "La Nueva Crónica", en base a la Empresa Editora "La Crónica" y "Variedades" S.A.

Artículo 2º.— Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina Central de Información y al Banco de la Nación a tomar las medidas conducentes al funcionamiento de la Empresa que crea el presente Decreto Ley.

Artículo 3º.— En tanto culminen las gestiones a que se refiere el artículo anterior se encargará de la administración de la Empresa Editora "La Crónica" y "Variedades" S. A. un Comité nombrado por Resolución Suprema refrendada por el Jefe de la Oficina Central de Información. Dicho Comité determinará el personal de la citada Empresa Editora que pasará a integrar la nueva empresa, quedando para tal efecto suspendidas las medidas contenidas en el Decreto Ley 18139 y 18471 y demás disposiciones sobre la materia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos setenticuatro.

General de División EP **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP **JOSE ARCE LARCO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

General de División EP **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

Teniente General FAP **LUIS BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Comercio.

General de División EP **JAVIER TANTALEAN VANNI**, Ministro de Pesquería.

Vice Almirante AP **AUGUSTO GALVEZ VELARDE**, Ministro de Vivienda.

Teniente General FAP **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP **ALBERTO JIMENEZ DE LUICIO**, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP **MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

General de Brigada EP **AMILCAR VARGAS GAVILANO**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP **RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO :

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de Julio de 1974.

General de División EP **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP **EDGARDO MERCADO JARRIN**.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice Almirante AP **JOSE ARCE LARCO**.
General de División EP **EDGARDO MERCADO JARRIN**.